

## CIRCULAR 10 - 2023/2024

### RECORDATORIO DE PLAZOS DE TRAMITACIÓN DE LICENCIAS

En Madrid a 27 de febrero de 2024

Estimados amigos.

Mediante la presente queremos recordar que conforme a lo indicado en el apartado 9.2. de las Bases Generales de Competición de la FBM, **el periodo de inscripción de jugador/as** en las competiciones de la FBM que se indican más adelante finalizará a las **14:00 horas del día 29 de febrero**.

A partir de ese momento sólo se tramitarán licencias de entrenadores, asistentes y delegados de campo.

Las categorías **Senior de la FBM** afectadas son las siguientes:

- **Primera División Nacional Masculina y Femenina.**
- **Primera División Autonómica Masculina y Femenina.**

En las **Competiciones Nacionales FEB**, la fecha tope de tramitación de licencias será, así mismo, las **14:00 horas del día 29 de febrero (Art. 144 del Reglamento General y de Competiciones de la FEB)**.

Las categorías **Nacionales FEB** afectadas son las siguientes:

- **Liga Femenina ENDESA**
- **Leb Oro**
- **Leb Plata**
- **Liga Femenina Challenge**
- **Liga EBA**
- **Liga Femenina 2**

En **Competiciones Autonómicas con participación posterior en Campeonatos de España**, igualmente no será diligenciada ninguna licencia de jugador/a con posterioridad al **29 de febrero de 2024 a las 14:00 horas**, momento en el que deberá estar en poder de la FEB toda la documentación correspondiente a la licencia a tramitar.

Las **Competiciones Autonómicas con participación posterior en Campeonatos de España** afectadas son las siguientes:

- **Junior Especial Masculino y Femenino (Campeonato de España Junior)**
- **Cadete Especial Masculino y Femenino (Campeonato de España Cadete)**
- **Infantil Especial Masculino y Femenino (Campeonato de España Infantil)**
- **Alevín de 2º Año Masculino y Femenino (Campeonato de España Minibasket)**

En los Campeonatos de España, conforme a lo dispuesto en las **Normas Específicas de la FEB** sólo se autorizará la participación de Jugadores/as que haya sido dados de alta en sus Clubs en la fecha indicada anteriormente, lo que se acreditará mediante la oportuna comunicación a la FEB en dicha fecha.

También habrá que tener en cuenta que tampoco podrán alinearse a jugadores/as de categorías inferiores que hayan tramitado licencia con posterioridad al plazo indicado, ni en la competición autonómica ni en campeonato de España. En ese caso incurrirían en alineación indebida siendo sancionados conforme a lo previsto en el Reglamento Disciplinario.

Para las **competiciones no citadas anteriormente** y con respecto a licencias de jugadores/as que cambien de equipo, se aplicará el mismo plazo citado anteriormente. En cambio, **para la tramitación de licencias de jugadores/as que no hayan participado en ningún otro equipo en la misma temporada y siempre que se trate de competiciones no citadas anteriormente**, la fecha tope de tramitación será el segundo viernes del mes de junio, y en caso de que fuera festivo el primer día hábil anterior.

Recibid un cordial saludo

Francisco Olmedilla Di Pardo  
Secretario General - Gerente